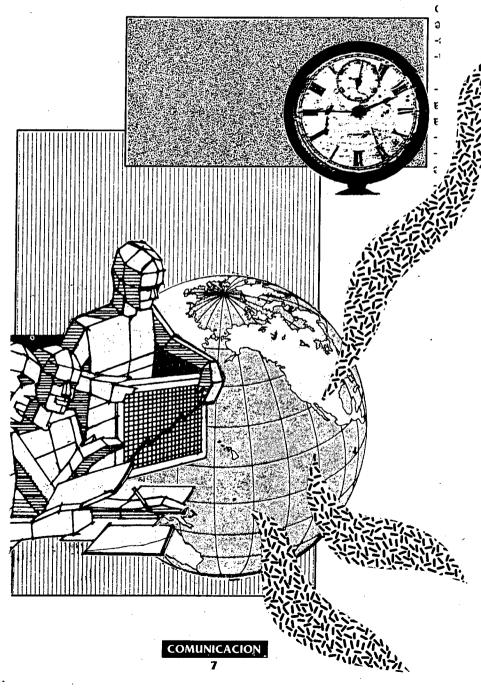
ENTRADA

La era electrónica y el desvalido en información: amenazas y oportunidades

Christopher Zielinski



ctualmente, se están peleando importantes batallas que finalmente decidirán cómo fluirá la información a través de todo el mundo. Los medios de información tradicionales y el medio electrónico serán afectados. Aspectos técnicos, legales y morales están involucrados, focalizándose tanto en áreas tradicionales, tal cual el derecho de copia y el precio de la información, como en nuevos aspectos de la tecnología.

DERECHO DE COPIA

El derecho de copia es una mezcla de derechos relacionados entre sí, cada uno susceptible de aplicar a la propiedad intelectual. Estos incluyen patentes y marcas comerciales, y las aplicaciones de varias técnicas legales tales como la ley de contratos, cada uno de los cuales puede ser usado para asegurar protección legal a «los trabajos de la mente».

Este no es el lugar para desarrollar la historia sobre el derecho de copia. Debería anotarse, sin embargo, que los países en vías de desarrollo han expresado repetidamente sus preocupaciones sobre lo poco que le ofrece a ellos el sistema de derecho de copia. A menudo se ha señalado que no hay una motivación abrumadora para poner

tarifas a la propiedad intelectual si tú eres abrumadoramente un consumidor de esos materiales en lugar de un productor de ellos. "Los países con relativamente poca propiedad intelectual que proteger deben tener algo que mostrar para gastar recursos escasos en defender los intereses de empresas extranjeras...".

Históricamente, en la lucha por la equidad en la ley internacional del derecho de copia, lo que los países en vías de desarrollo han buscado es la renuncia a las restricciones del derecho de copia con respecto a trabajos "exclusivamente para la enseñanza, el estudio y la investigación en todos los campos de la educación". A los autores se les debía dar compensación conforme a "los estándares de pago dados a los autores nacionales". Se sostuvo que esto era una demanda excesiva, pero en 1971 las «Revisiones de París» de la Convención de Berna y la Convención del Derecho de Copia Universal fueron adoptadas, y esto atrajo un número suficiente de ratificaciones para entrar en vigor en 1974. Las Revisiones de París permitieron "un limitado sistema obligatorio de licencias para la traducción y reproducción de trabajos literarios, científicos y artísticos requerido por los países en vías de desarrollo".

Las Revisiones de París están aún en vigor, aunque ellas no han hecho mucho impacto (para el alivio general de los editores del mundo occidental). "No muchos países, sin embargo, se permiten la relajación en esta materia". Como lo señala Henry Chakava, las regulaciones que gobiernan la adquisición obligatoria son vagas y no bien entendidas, "y la mayoría de los editores africanos son ignorantes de ellas".

Más recientemente, la sección sobre Aspectos Relativos al Comercio de la Propiedad Intelectual (TRIPS) de la Ronda Uruguay del GATT arrastró a la propiedad intelectual (incluyendo el derecho de copia, las patentes y las marcas comerciales) dentro del sistema mundial de comercio. La represalia comercial automática sigue a las infracciones de acatamiento, y los primeros signos de esta actitud se han visto en eventos recientes en China y Japón.

El problema con la posición del GATT es que hasta ahora no hay

"Revisiones de París". Como lo señala Philip Aitbach: Los productos de la mente son considerados como propiedad comercial, a ser comprada y vendida en el mercado. Pocos ven alguna diferencia entre los productos del conocimiento v cualquier otro producto. El GATT preserva la idea que aquellos que llevan al mercado productos del conocimiento deberían ser capaces de controlarlos completamente... Aquellos que controlan la distribución del conocimiento tratan por igual toda la propiedad intelectual, y son muy felices al negar el acceso a ella a cualquiera que no pueda pagar. Las estructuras legales establecidas para proteger la propiedad intelectual benefician a los propietarios. No hay consideración hacia el usuario. La actitud parece ser: si no paga no tiene acceso... (el GATT no hace provisión especial alguna para los países que dependen de productos del conocimiento generados por naciones industrializadas y que no pueden solventar el pago demandado por ellos). No hay provisiones adecuadas para asegurar que los países en vías de desarrollo puedan tener acceso a libros y otros productos del conocimiento.

PIRATERÍA

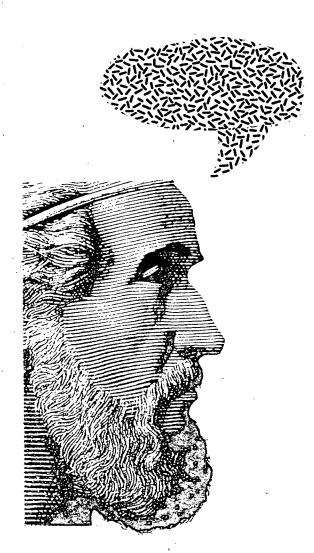
A través de los años, la ley del derecho de copia ha sido considerada "buena legislación" cuando se ha aplicado al medio impreso, proveyendo suficiente poder para sostener los litigios contra los ofensores y ofreciendo protección a los autores, a los editores y a otros con licencia para explotar esos trabajos. Sin embargo, tan pronto como la era electrónica levantó su cabeza con la introducción de los cassettes de audio y posteriormente de video (lo cual generó la industria casera de copiar las cintas de música y películas con derecho de copia), el marco legal existente quedó sujeto a la violación severa.

La era digital ha multiplicado estos problemas ya que el medio afectado es muchísimo mayor. Ahora, cualquier forma de expresión, sea creativa o no, puede ser almacenada digitalmente. El resultado es el potencial de piratas que producen sistemáticamente millones de copias de cualquier publicación electrónica, COMUNICACION



sin los costosos gastos generales en edificios, personal, inventario o distribución, y que no requieren de ningún esfuerzo físico ni de otros costos. Nunca antes se pudo piratear tanto

tan fácilmente. Aunque la Asociación Internacional de Editores considera el término "piratería" demasiado asociado con la fanfarronería proveniente de películas y libros sobre piratas, la piratería es una respuesta tradicional del mercado ante productos costosos para los cuales hay sólo un pequeño mercado con un alto precio, pero que pueden ser reproducidos fácilmente y encontrarles un gran mercado a un precio bajo. Naturalmente los editores originales y (de alguna forma menos vehementemente) el autor original objetan la apropiación de su trabajo creativo (el autor) y del esfuerzo de valor agregado (el editor). Sin embargo, a pesar de la noción de algunos editores sobre el "concepto evidente de que robar información es tan malo como robar alimentos", el respeto por el derecho de copia



parece no ser una respuesta humana innata. Como un vendedor de este material lo reconoce, "Nadie recibió enseñanza desde su hogar para respetar la propiedad intelectual de otros, ni está recibiendo tal enseñanza ahora...".

Los editores son por definición propietarios con licencia del contenido sujeto a propiedad intelectual, el cual ellos pueden explotar inmediatamente, o al menos negociar con el autor tal explotación desde una posición favorable. Los editores por tanto están prestos a ganar lo más que sea posible de las nuevas tecnologías. Al mismo tiempo todos los editores deben estar muy preocupados por la seguridad. De partida, un CD-ROM puede ser copiado en un día, un disquete en un minuto y una información en-línea en microsegundos.

No sólo eso, sino que la misma~ facilidad con la cual uno puede encontrar información en el medio electrónico es un problema. Antes, se tenía que comprar (y leer) los COMUNICACIONE

libros para encontrar la información requerida. Ahora, se puede escoger la información desde bases de datos por medio de búsquedas con palabras claves. El antiguo concepto, de mala. gana aceptado, sobre el "buen uso" o la "exclusión" (interpretado de forma variada como fotocopiar una estrofa de un poema, un artículo de un diario, un capítulo de un libro, o citar un párrafo o dos de un texto), repentinamente se ha convertido en la amenazante grieta de una represa. Los usuarios pueden simplemente tomar los pequeños "bits" que ellos desean de una base de datos o de archivos de texto y descartar el resto, sin entregar pago alguno o compensación.

Los efectos de estas preocupaciones han derivado en restringir el flujo de información valiosa desde los editores tradicionales, especialmente a redes y también una parte a medios portátiles y copiables (disquetes, CD-ROMs), hasta que el esfuerzo para desarrollar técnicas de seguridad se haya emparejado con nuevas y viables metodologías de edición electrónica, que no sólo sean técnicamente viables sino que sean sanas en términos de la explotación del derecho de copia.

En el sistema de las Naciones Unidas, donde la diseminación es a menudo el primer objetivo de la edición, y donde la motivación del lucro puede ser de muy menor importancia, la piratería tiene un significado un tanto diferente.

Por supuesto, el asunto de la piratería electrónica no está restringido al campo económico. Las copiadoras electrónicas pueden hacer bastante más que meramente reproducir información; ellas pueden también cambiarla anónimamente y retransmitirla. Los usuarios finales pueden estar inadvertidos de que el texto ha sido alterado, y tomarlo como el genuino producto del autor y del editor. Alteraciones que agreguen sesgos políticos, ofensivos o de otro tipo al contenido sería desastroso para gran parte del material generado por el sistema de las Naciones Unidas. Aquellos que cambian el sentido, tales como los hechos falsos que se introducen y los ciertos que se retiran, podrían derivar en confusión, pérdida de tiempo y de dinero, incluso de vida.

Alternativamente, el usuario subversivo puede fácilmente reclamar

autoría y buscar apropiarse de renombre y dinero por ese ítem. Estos son asuntos de clara preocupación para todos, y tienen que ser consignados, o al menos enfrentados, en la entrega de licencias por materiales con derecho de copia.

ENCRIPTACIÓN, SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y EL DESVALIDO EN INFORMACIÓN

¿Cómo pueden estas materias legitimar las preocupaciones a ser consignadas? En la celebrada fórmula de Charles Clark de la Asociación Internacional de Editores, "la respuesta a la máquina está en la máquina". La encriptación (proceso de poner de forma críptica el contenido de la información) y otros sistemas que hacen imposible accesar información sin adquirir los derechos a verla (usualmente por acuerdo a pagar por ella), y que luego miden y dan cuenta de su uso, desafortunadamente parecen ser el futuro de los esquemas electrónicos de protección al derecho de copia.

Estos esquemas pueden ser descompuestos en diferentes categorías de acuerdo con sus ambiciones: [a] sistemas de tagging que intentan asociar un identificador a cada bit de información electrónica; [b] sistemas de hashing, en los cuales el documento es enviado de forma críptica pero contiene una firma digital, si el documento es provisto con tal interferencia, no será leído en los equipos de los usuarios; y [c] sistemas de encriptación total.

Ha habido varios experimentos que combinan la eliminación de permisos, la medición del uso, y la determinación de cobros por la utilización de material con derecho de copia (incluyendo productos de audio, de video, bases de datos, software para computadoras y publicaciones electrónicas).

Desde la perspectiva de la ley del derecho de copia, es probable que estos sistemas tengan un impacto drástico y rápido en las cláusulas de "exclusiones" y de "buen uso" que han sido de tanta ayuda al desvalido en información, incluyendo tales categorías como estudiantes, quienes tradicionalmente se han beneficiado de la habilidad para copiar textos impresos bajo estas categorías.